

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 7 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 22 DE JULIO DE 2016
Sustitutivo al
P de R Núm. 99, Serie 2015-2016 y al P de R Núm. 1, Serie 2016-2017
P. DE O. NÚM. 3
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 21 de julio de 2016

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 31, SERIE 2014-2015, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A CEDER AL CLUB DE LUCHA OLÍMPICA SPARTA, CORP., EL USO MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE UNA PORCIÓN DE LOS TERRENOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL, DONDE EDIFICARÁN SUS NUEVAS FACILIDADES, CON EL FIN DE CLARIFICAR LA BASE LEGAL Y ATEMPERAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A LOS TERMINOS DE ESTA ORDENANZA.

POR CUANTO: La Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, fue aprobada por la Legislatura Municipal de San Juan el 8 de septiembre de 2014, con el propósito de autorizar al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") a ceder al Club de Lucha Olímpica Sparta, Corp. (en adelante, "El Club"), mediante contrato de arrendamiento, el uso de una porción no mayor de mil ochocientos (1,800) metros cuadrados de los terrenos del Complejo Deportivo Gabriela Mistral, ubicado en la Urbanización de Caparra Terrace.

POR CUANTO: Conforme a la referida resolución, el arrendamiento estaría condicionado, entre otras cosas, a que el Club utilice la propiedad para edificar y operar las instalaciones

*MM
NLS
GCS*

deportivas dirigidas a promover el deporte de la lucha olímpica en la niñez y la juventud, provea sus servicios libre de cargo y mantenga su oferta de matrícula libre de costos para todos los participantes. Además, establece que el Club sería exclusivamente responsable del pago de las utilidades y demás costos operacionales de las instalaciones a ser edificadas.

POR CUANTO: El Club es una corporación sin fines de lucro que provee servicios, en su mayoría, a la juventud de escasos recursos económicos que están interesados en aprender y desarrollarse en el deporte de la lucha olímpica. Con el propósito de que pudiesen proveer mejores servicios y un horario extendido, alcanzando a un mayor número de participantes, el Club logró edificar las instalaciones de su nueva sede gracias al donativo provisto por la Fundación del Banco Popular y el Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Municipio autorizó a que esta construcción se llevase a cabo en una porción de mil ochocientos (1,800) metros cuadrados del predio, propiedad del Municipio, donde ubica el Complejo Deportivo Gabriela Mistral.

POR CUANTO: Las partes acordaron que, luego de terminada la construcción, la titularidad de la estructura sería del Municipio con el fin de que ésta fuera utilizada por el Club como su sede para continuar ofreciendo sus servicios, mediante contrato de arrendamiento por la suma nominal de un dólar (\$1.00) anual y un término de treinta (30) años. Será necesario otorgar un Acta de Edificación para que la estructura figure en el listado de propiedades del Municipio.

POR CUANTO: Tomando en consideración que el Club provee sus servicios y clases de forma gratuita y, en su mayoría, a personas de escasos recursos, entendemos que la misma no genera los ingresos necesarios para cubrir todos los costos operacionales de las nuevas facilidades, incluyendo las utilidades. El Club es una entidad que opera en base a los donativos que recibe.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la resolución antes mencionada de forma que no se le exija al Club el pago de las utilidades y se le permita cobrar, a un costo razonable, por algunos de los servicios que ofrece. Además, es necesario incluir la base legal que permite al Municipio arrendar sus propiedades sin sujeción al requisito de subasta pública y clarificar que el arrendamiento sería de la estructura ya construida y no del predio de terreno.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el título de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

PARA CEDER AL CLUB DE LUCHA OLÍMPICA SPARTA, CORP., UNA CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO, Y CUYA MISIÓN ES PROMOVER EL DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL DE LA JUVENTUD PUERTORRIQUEÑA MEDIANTE LA PRÁCTICA DE LA LUCHA OLÍMPICA, EL USO MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, POR SUMA NOMINAL Y POR TÉRMINO DE TREINTA (30) AÑOS, UNA ESTRUCTURA DEL COMPLEJO DEPORTIVO GABRIELA MISTRAL UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CAPARRA TERRACE, PARA QUE SEA SU NUEVA SEDE; APROBAR DICHO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Sección 2da.: Enmendar el tercer POR CUANTO de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: La corporación sin fines de lucro Club de Lucha Olímpica Sparta, Corp. ("Club Sparta"), ha solicitado que se le ceda a manera de arrendamiento una estructura ubicada en una porción de los terrenos, propiedad del Municipio, que forma parte del Complejo Deportivo Gabriela Mistral para ser utilizada como sede deportiva.

Sección 3ra.: Enmendar el cuarto POR CUANTO de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Club Sparta es una entidad sin fines de lucro registrada con el número 29399, bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que tiene como propósito brindarle la oportunidad a la juventud de conocer el deporte de

*M
NK
que*

la lucha olímpica y así promover el desarrollo deportivo y la buena salud física y mental. Ésta provee sus servicios y clases de forma gratuita y, en su mayoría, a personas de escasos recursos, siendo una entidad que opera a base de los donativos que recibe.

Sección 4ta.: Enmendar el sexto POR CUANTO de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Club Sparta, con la asistencia económica y técnica de la Fundación Banco Popular y del Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y con el consentimiento del Municipio de San Juan, logró edificar sus nuevas facilidades educativas y recreativas sobre una porción de los terrenos donde ubica el Complejo Deportivo Gabriela Mistral en la Urbanización Caparra Terrace.

Sección 5ta.: Enmendar el séptimo POR CUANTO de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: La actual administración interesa auspiciar, dentro de sus posibilidades, todo tipo de actividad deportiva que redunde en beneficio para todos los ciudadanos de San Juan, así como de todos los puertorriqueños que visitan la capital, por lo que desea ceder el uso de la estructura edificada con el donativo provisto por la Fundación del Banco Popular en la propiedad anteriormente descrita al Club Sparta, para que ubique sus instalaciones deportivas para proveer servicios de horario extendido y fomentar el deporte de la lucha olímpica en sus participantes.

Sección 6ta.: Añadir un décimo POR CUANTO a la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

POR CUANTO: Por otro lado, la ley antes citada dispone que la venta o arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública, luego de la aprobación de la Legislatura Municipal. Sin

MLG
cys

embargo, el artículo 9.011 de la referida ley establece que, cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta.

Sección 7ma.: Enmendar la Sección 1ra. de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a ceder mediante contrato de arrendamiento el uso de la estructura edificada con el donativo provisto por la Fundación del Banco Popular en la propiedad que a continuación se describe, al Club de Lucha Olímpica Sparta, Corp., a saber:

...

Sección 8va.: Enmendar la Sección 2da. de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

Sección 2da.: Aprobar el Arrendamiento de la estructura a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución, entre el Municipio Autónomo de San Juan y la Corporación sin fines de lucro Club de Lucha Olímpica Sparta, Corp. Disponiéndose que el arrendamiento será por un término de treinta años (30) y que el canon de arrendamiento consistirá de la suma nominal de un dólar (\$1.00) anual. Esta Legislatura Municipal ha concluido que los servicios y programas que ofrece el Club de Lucha Olímpica Sparta, Corp., ayudan a proveer espacios de recreación sana y saludable a la vez que fomentan la calidad de vida de los niños y jóvenes de San Juan, sirviendo así al interés público, por lo que se justifica en este caso prescindir del requisito de subasta pública para otorgar el contrato de arrendamiento.

Sección 9na.: Enmendar la Sección 3ra. de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

Handwritten signature and initials in blue ink.

Sección 3ra.: Esta cesión de uso y arrendamiento estará condicionada a que el Club de Lucha Olímpica Sparta Corp., utilice la propiedad durante la totalidad del término acordado para operar en la[s] misma[s], instalaciones deportivas dirigidas a promover el deporte de la lucha olímpica en la niñez y juventud y siempre que la corporación exista como una entidad sin fines de lucro. De entenderlo necesario, el Club de Lucha Olímpica Sparta Corp., podrá cobrar cargos razonables por la matrícula y las clases y entrenamientos. Además, podrá cobrar cargos razonables por el equipo, uniformes, costo de participar en federaciones y competencias, y cargos análogos que sean necesarios para llevar a cabo sus objetivos.

Sección 10ma.: Enmendar la Sección 4ta. de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015 para que lea de la siguiente manera:

Sección 4ta.: El Club de Lucha Olímpica Sparta Corp. proveerá y mantendrá vigentes aquellos seguros que le sean requeridos por la Sub- Unidad Control de Riesgos y Seguros de la Oficina de Finanzas del Municipio mientras dure el arrendamiento. Por su parte, el Municipio se compromete a cubrir los gastos por utilidades (agua y energía eléctrica) que genere la estructura por los primeros tres (3) años del contrato de arrendamiento, siempre y cuando los acuerdos actuales del Municipio con las agencias gubernamentales pertinentes no se alteren. Luego de los primeros tres (3) años del contrato de arrendamiento, el Municipio podrá revisar este acuerdo para el pago de las utilidades.

Sección 11ra.: Enmendar la Sección 7ma. de la Resolución Núm. 31, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

Sección 7ma.: Ningún servidor público del Municipio de San Juan podrá intervenir, directa o indirectamente, en cualquier asunto en el que él tenga un conflicto de intereses que resulte en la obtención de un beneficio para él, un miembro de su unidad familiar, pariente, socio o persona que comparta su residencia. Cuando se trate de una de las relaciones antes mencionadas, que haya terminado durante los dos (2) años anteriores al nombramiento del servidor público, éste no podrá intervenir, directa o indirectamente, en cualquier asunto relacionado con éstos pasados dos (2) años desde su nombramiento. La prohibición

ML
NKS
4/15

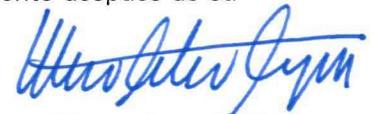
permanece vigente mientras exista un vínculo de beneficio para el servidor público. Una vez termine el vínculo de beneficio, el servidor público no puede intervenir, directa o indirectamente, en el referido asunto hasta pasados dos (2) años, según dispuesto en el artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Ética Gubernamental".

Sección 12da.: El Club Sparta asume entera y absoluta responsabilidad de cualquier daño o perjuicio que ocasione cualquier persona natural o jurídica o a la propiedad, como consecuencia de cualquier evento, incidente, accidente, negligente o intencional, que resulte del uso que le dará a la propiedad conforme a lo autorizado en la presente ordenanza y releva al Municipio Autónomo de San Juan de toda responsabilidad por cualesquiera daños y/o perjuicios.

Sección 13ra.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a suscribir el contrato de arrendamiento aquí autorizado, al igual que cualquier otro documento legal y/o instrumento público que sea necesario para que se cumpla con las disposiciones de la presente ordenanza y las disposiciones legales aplicables.

Sección 14ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 15ta.: Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA AUXILIAR DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2016, que consta de ocho páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco,

Rolance G. Chavier Roper, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa del señor José E. Rosario Cruz.

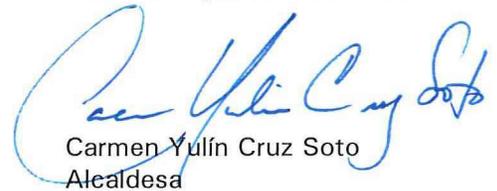
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la Ordenanza Núm. 7, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de julio de 2016.


Natalia Kerr Giannoni
Secretaria Auxiliar

Aprobada:

22 de julio de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

NKG
UM
yca

